


**INEF** | ESCUELA DE NEGOCIOS Y  
EMPRESARIADO

REGlamento GENERAL DE LA LICENCIATURA EN NEGOCIOS CON ENFOQUE EN  
EMPRESARIADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES

  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES  
TUXTLA GUTIERREZ, QUERETARO.



**REGLAMENTO GENERAL DE LA LICENCIATURA EN NEGOCIOS CON ENFOQUE EN  
EMPRESARIADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES**

**Título Primero  
Disposiciones Generales**

**Capítulo I  
Objeto**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente ordenamiento son de naturaleza privada y de aplicación general y obligatoria para toda la comunidad de la Escuela de Negocios con Enfoque en Empresariado del Instituto Nacional de Estudios Fiscales, y tienen por objeto establecer las normas académicas, administrativas y disciplinarias que Alumnos, Académicos y personal administrativo, que deberán observar dentro y fuera de las instalaciones del Instituto, con la finalidad de mantener y fomentar los valores que rigen a la institución.

La vigilancia, interpretación y aplicación de este Reglamento corresponde a las autoridades del Instituto.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables del Instituto, se entiende por:

- I. **Académico.** Al profesionalista especializado que presta sus servicios, ya sea de manera gratuita u onerosa al Instituto, para la impartición de la materia que le sea asignada, previo estudio de aptitud y capacidad para llevar a cabo dicha actividad.
- II. **Alumno.** A la persona que, habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos, cubre la cuota de inscripción, colegiaturas de la licenciatura y firma la carta compromiso con la que se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de su categoría de Alumno, las cuales se describen en este Reglamento.
- III. **Alumno regular.** Al Alumno que no adeuda materia alguna del semestre inmediato anterior, o no proviene de un proceso de revalidación, ni tampoco tiene adeudos administrativos en favor del Instituto.
- IV. **Autoridad.** A las personas comprendidas y descritas en el artículo 4 del presente Reglamento.
- V. **Comunidad.** A los Alumnos, académicos, egresados, personal administrativo y directivo que forman parte del Instituto.
- VI. **Egresado.** A la persona que ha cubierto el 100% (cien por ciento) de los créditos y requisitos que marcan los planes y programas de estudio, correspondientes a la licenciatura semestral.
- VII. **Instituto.** Al Instituto Nacional de Estudios Fiscales.
- VIII. **Licenciatura.** A la Licenciatura en Negocios.

- IX. Reconocimiento.** A las distinciones especiales que otorgue el Instituto por el rendimiento académico.
- X. Reglamento.** Al Reglamento General del Instituto Nacional de Estudios Fiscales.
- XI. Secretaría.** A la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.
- XII. Título Profesional.** Al documento que acredita el grado académico, derivado de los programas que imparte el Instituto.

Cuando en este Reglamento se use el genérico del masculino por efecto gramatical, se entenderá que las normas son aplicables tanto a la mujer como al hombre, salvo disposición en contrario.

**Artículo 3.** Son objetivos de este Reglamento los siguientes:

- I.** Regular la relación del Instituto como institución particular, que presta un servicio educativo, con los académicos y con los Alumnos que recibirán dichos servicios.
- II.** Regular las funciones y servicios administrativos que brindará el Instituto a sus Alumnos, por medio de su personal.
- III.** Promover el cumplimiento de los principios y el Código de Honor que rigen al Instituto, en el personal administrativo, directivo, académico y Alumnos.
- IV.** Establecer los procedimientos y sanciones en caso de faltas disciplinarias por parte de los Alumnos, así como quejas relacionadas al servicio educativo brindado por la Institución.
- V.** Contribuir al cumplimiento del modelo educativo que rige el Instituto como una Escuela de calidad y prestadora de servicio educativo con Reconocimiento de Validez Oficial.
- VI.** Promover la organización, el orden y el respeto a cualquier procedimiento y lineamiento establecido en el presente Reglamento, con la finalidad de evitar situaciones de conflicto o bien, llegar a su solución.

## **Capítulo II** **Directivos del Instituto**

**Artículo 4.** El Instituto comprende la siguiente estructura:

- I.** Rectoría.
- II.** Dirección General.
  - a)** Coordinación Académica.
    - 1. Departamento de Calidad Educativa.

2. Departamento de Contratación Académica.
3. Departamento de Control Escolar.

**b) Coordinación Administrativa.**

1. Departamento de Administración.
2. Departamento de Cobranza.

**c) Coordinación de Mercadotecnia.**

1. Departamento de Ventas Licenciaturas.
2. Departamento de Ventas Posgrados.

Los directivos del Instituto ejercerán su función de acuerdo con los objetivos y principios que la rigen. Cada coordinador resolverá los asuntos de su competencia.

Las Coordinaciones estarán integradas por las personas que designe Rectoría y Dirección General.

## **Título II Proceso de Ingreso, Reingreso y Permanencia**

### **Capítulo I Evaluación de Admisión al Instituto Nacional de Estudios Fiscales**

**Artículo 5.** Los candidatos que deseen ingresar a una licenciatura, deberán presentar un examen psicométrico de admisión, así como una entrevista y sujetarse a las disposiciones vigentes del Instituto.

**Artículo 6.** La aplicación, calificación y entrega de resultados del examen de admisión compete al Instituto y se darán a conocer conforme al proceso y tiempos que establezca el Instituto. El resultado de un examen psicométrico de admisión es inapelable.

### **Capítulo II Requisitos para Alumnos de Nuevo Ingreso**

**Artículo 7.** Para ingresar y tener la calidad de Alumno del Instituto es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Perfil de ingreso:** Haber acreditado estudios de bachillerato o su equivalente con formación previa en el área de administración o afín; promedio mínimo de 7 para la modalidad semestral; gusto y vocación por desarrollar soluciones innovadoras en un contexto multicultural; interés en negocios, emprendimiento, situaciones económicas, sociales y políticas que se generan en los ámbitos local, nacional e internacional, gusto por la lectura; aptitud para trabajar en equipo, facilidad para expresarse de manera oral y escrita; constancia y responsabilidad; capacidad de análisis, síntesis e interés por la investigación.
- II. **Rango de edad:** Para ingresar al plan semestral es de 17 a 25 años cumplidos.

- III. Criterios de aceptación:** Se establecerán en cada periodo de ingreso y para ser aceptado deberá:
- a) Acreditar legalmente el grado de estudios inmediato anterior (bachillerato o equivalente) conforme a lo establecido en la fracción I.
  - b) Asistir a la entrevista de admisión correspondiente y acreditarla.
  - c) Acreditar el examen de admisión.
  - d) Firmar la carta de autorización de operativo mochila o vehículo, que el Instituto, llevará a cabo de forma aleatoria y de manera sorpresiva.
- IV.** Solicitar la inscripción de acuerdo con los procedimientos y en las fechas establecidas por el Instituto.
- V.** Entregar la totalidad de la documentación solicitada por el Instituto en las fechas indicadas por el departamento de Control Escolar, en caso contrario causará baja.
- VI.** Proporcionar los datos de padres o contacto de emergencia.
- VII.** Realizar los pagos por concepto de inscripción y las demás que determine el Instituto.
- VIII.** No se permiten Alumnos oyentes.

**Artículo 8.** Es responsabilidad del Alumno de nuevo ingreso cumplir con el proceso de inscripción, respetando las fechas y la normativa establecida por el Instituto, para lo cual el Alumno deberá:

- I. Realizar la inscripción de acuerdo con los procedimientos y las fechas establecidas por el Instituto.
- II. Leer y firmar el Reglamento y demás normatividad del Instituto.
- III. Cumplir con los siguientes documentos requeridos para realizar el proceso en original y dos copias:
  - a) Acta de nacimiento actualizada.
  - b) CURP (Clave Única de Registro de Población).
  - c) Copia de Identificación oficial del aspirante y tutor en caso de que el Alumno sea menor de edad.
  - d) Certificado de bachillerato o su equivalente legalizado o constancia de estudios con calificaciones.
  - e) Constancia de autenticidad de certificado de bachillerato o su equivalente.

- f) 4 fotos adhesivas tamaño infantil b/n o color.
  - g) Certificado médico con tipo de sangre.
  - h) Carta de buena conducta.
  - i) Carta de exposición de motivos.
  - j) Formato de ingreso, carta compromiso de documentos faltantes y carta compromiso por situaciones de riesgos, los cuales serán proporcionados por el Instituto.
  - k) Realizar los pagos por concepto de inscripción, primera colegiatura y las demás que determine el Instituto.
- IV.** Contar con el Seguro Facultativo de Gastos Médicos o en caso de tener otro seguro, deberá anexar un documento actualizado que acredite que se cuenta con otro tipo de seguro, así como el número de póliza con la que cuenta deberá anexar identificación oficial del tutor y la carta de negación del seguro facultativo proporcionada por el Instituto.

Los Alumnos inscritos tendrán derecho a un plazo máximo de seis meses improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción para presentar su documentación original completa y correcta, de lo contrario causarán baja definitiva.

Los Alumnos serán los únicos responsable de resolver y gestionar directamente cualquier situación inherente al estado académico ante el Instituto, con el Académico o miembro de la Coordinación Académica, por lo que ningún tercero podrá resolver en su representación, entendiéndose como estado académico cualquier tema relacionado a calificaciones, inasistencias o derecho a exámenes, trámites escolares y los que indique el Instituto, a excepción de pagos.

Únicamente en los supuestos en que el Alumno sea menor de edad, se permitirá la intervención del padre o tutor en los procedimientos y trámites relativos al menor dentro del Instituto.

**Artículo 9.** Todo aspirante de nuevo ingreso que no cumpla correctamente el proceso de inscripción no tendrá derecho a formar parte de la Comunidad Estudiantil.

**Artículo 10.** En caso de que un aspirante a Alumno haya completado su proceso de ingreso y por cualquier motivo ajeno al Instituto, decida solicitar su baja temporal o definitiva, no existirá reembolso alguno de los pagos realizados previamente al Instituto como inscripción o colegiaturas.

### **Capítulo III Naturaleza y Género de la evaluación**

**Artículo 11.** Las evaluaciones son parte del proceso universitario y tienen por objeto comparar los logros del aprendizaje del alumno con los objetivos del programa, de sus áreas y de una parte o de la totalidad de los cursos que lo conforman.

Las evaluaciones pueden realizarse antes, durante o después de un proceso de aprendizaje, considerando que la calificación mínima aprobatoria es de 7.

## Capítulo IV Reinscripciones

**Artículo 12.** Los Alumnos que hayan acreditado el total de materias correspondientes al semestre, podrán reinscribirse al siguiente periodo escolar, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en el presente capítulo, tales como realizar los pagos por concepto de reinscripción y primera colegiatura, en los tiempos y formas que establezca el Instituto.

El calendario de reinscripción será publicado en la plataforma oficial del Instituto.

**Artículo 13.** Los Alumno están al obligados para su reinscripción cumplir con el promedio de calidad (8.5); en caso contrario tendrán una disminución del 5% en el porcentaje de la beca otorgada y la coordinación administrativa notificará al alumno a partir de que semestre aplicará la disminución de la misma, por lo que el alumno deberá firmar una carta de compromiso ante la coordinación para el logro del promedio de calidad durante el semestre a cursar y de no alcanzar nuevamente el promedio requerido se procederá a la cancelación definitiva de la beca.

**Artículo 14.** Los Alumnos se encuentran obligados a realizar su reinscripción en los tiempos establecidos por el calendario correspondiente, de lo contrario su reinscripción será extemporánea.

La reinscripción extemporánea deberá realizarse pagando el 100% del concepto de reinscripción sin beca.

**Artículo 15.** Los Alumnos que por cualquier motivo hayan solicitado baja temporal y deseen reincorporarse al semestre vigente podrán reinscribirse si cumplen con las disposiciones que establezca la Normatividad de Secretaría de Educación, en el entendido de que bajo este supuesto ya no tendrán derecho a obtener su titulación por promedio.

Si el reingreso implica un cambio de plan de estudios, para integrar la nueva historia académica del Alumno, se sujetará a los criterios de regularización establecidos por la Secretaría mediante la resolución de un dictamen de equivalencia y sólo serán válidas las materias que tengan clave, sigla y nombres iguales al del plan anterior, además de haber cubierto los prerrequisitos correspondientes en el nuevo plan.

**Artículo 16.** Todos los Alumnos que no rebasen el 50% de materias curriculares (3 materias) reprobadas en el periodo anterior podrán reinscribirse, siempre y cuando cumplan con el proceso de regularización y las aprueben en el tiempo establecido por la Secretaría de Educación.

En caso de que el Alumno no apruebe alguna de las materias en el periodo de regularización, y ésta sea una materia seriada, causará baja temporal y podrá reincorporarse hasta el periodo en que inicie el semestre no acreditado; en caso de que la materia reprobada no sea seriada, tendrá derecho a recurrir la o las materias en otra

generación con el mismo plan de estudios y modalidad, sin causar baja.

En el supuesto de baja temporal, el Alumno no podrá incorporarse a su generación inicial, tendrá que continuar sus estudios con la generación en la que se regularizó. Esto no implica devoluciones o transferencias de pagos por otros conceptos.

**Artículo 17.** Si el Alumno no se reinscribe en el calendario establecido para tal fin, podrá hacerlo de manera extemporánea, siempre y cuando sea dentro del periodo respectivo establecido por el Instituto y cubra el pago por concepto de moratoria o recargo.

## **Capítulo V** **Revalidación y equivalencias**

**Artículo 18.** Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior podrán ingresar al Instituto, presentando certificado parcial y la constancia de equivalencia o revalidación de estudios, de acuerdo con los criterios y disposiciones de la Subsecretaría de Planeación Educativa y a lo que el propio Instituto disponga para cada periodo académico.

## **Capítulo VI** **Bajas**

**Artículo 19.** Es responsabilidad del Alumno realizar el proceso de baja temporal o definitiva si no desea continuar sus estudios de licenciatura, en caso contrario el Instituto se deslinda de toda responsabilidad y el Alumno causará baja definitiva por deserción conforme a la normativa de la Secretaría.

**Artículo 20.** El Alumno podrá solicitar baja temporal únicamente dos veces durante su carrera, hasta por un año, debiendo cumplir con el proceso establecido para tal fin por el Instituto, así como no tener ningún tipo de adeudo académico o administrativo con el Instituto, en caso contrario deberá inscribirse al 1er semestre de la licenciatura.

**Artículo 21.** La reincorporación de un Alumno con baja temporal estará sujeta a la vigencia del plan de estudios en el cual fue dado de alta por primera vez; a la disponibilidad de los grupos y a lo dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 22.** La baja por reprobación se aplica para las materias curriculares por semestre y no podrá continuar con sus estudios en la generación que inició, tendrá derecho a recurrir en otra generación con el mismo plan de estudios.

- I. Cuando el Alumno repruebe más del 50% de materias curriculares del total del semestre
- II. Cuando el Alumno registre más de ocho materias curriculares aprobadas de manera extraordinaria o a título de suficiencia durante toda la carrera.

**Artículo 23.** El Alumno que no haya aprobado alguna materia después de las dos oportunidades de regularización, tendrá derecho a recurrir la materia y si reincide no tendrá oportunidades de regularización y tendrá que recurrir todo el semestre.

En caso de que la materia a recurrir sea una, el Alumno tendrá oportunidad de continuar sus estudios en el semestre inmediato siguiente, siempre y cuando no sea seriada y la carga académica lo permita. Si aún después del recursamiento, no se acredita la o las

materias, causará baja definitiva del Instituto.

El Alumno que repruebe una materia seriada causará baja temporal y continuará sus estudios con la generación en la que se regularice. Esto no implica devoluciones o transferencias de pagos por otros conceptos.

En caso de que la materia a recurrir corresponda a la carga curricular de un semestre que no corresponde al periodo inmediato siguiente, el Alumno la podrá recurrir en el horario y con el académico establecido por la Coordinación Académica, siempre y cuando la naturaleza del semestre que se encuentre cursando lo permita.

**Artículo 24.** El Alumno que presente inasistencias continuas y permanentes causará baja definitiva del Instituto.

**Artículo 25.** El Alumno podrá darse de baja definitiva del semestre de acuerdo con el procedimiento que establezca el Instituto. En este supuesto sólo podrá tramitar un certificado parcial o constancias de estudios hasta el periodo escolar registrado ante la Secretaría y no podrá reincorporarse en el semestre que se dio de baja.

**Artículo 26.** El Alumno inscrito que por su libre voluntad abandone el Instituto, debe realizar los trámites necesarios para darse de baja y tendrá la obligación de cubrir los pagos establecidos por el Instituto para tal fin.

## **Capítulo VII**

### **De los Trámites ante el Departamento de Control Escolar**

**Artículo 27.** Para realizar cualquier trámite ante el Departamento de Control Escolar es necesario no tener adeudos administrativos o de biblioteca.

**Artículo 28.** Todo documento (constancia de estudios, boleta, constancia de calificaciones, etcétera) cuyo trámite dependa del Departamento de Control Escolar, se entregan en un plazo de 3 días hábiles, una vez que se ha comprobado el pago correspondiente.

**Artículo 29.** Considerando el tiempo de trámite ante la Secretaría, las constancias certificadas, los certificados totales, parciales y duplicados se expedirán a petición de parte, una vez cumpla con los requisitos establecidos por el Instituto.

## **Título Cuarto**

### **Pagos**

## **Capítulo Único**

### **Políticas de Pagos**

**Artículo 30.** Los Alumnos tienen la obligación de cubrir con todos los pagos correspondientes a los servicios que brinde el Instituto, en los tiempos y formas establecidos por la Coordinación Administrativa. La demora en los pagos, causará el recargo del 10% (diez por ciento) mensual, sujeto a cambios porcentuales establecidos por la Coordinación Administrativa del Instituto.

En el caso de que, por cualquier causa, un Alumno no asista a sus clases, se obliga a cubrir oportunamente todas las colegiaturas a que se haya comprometido por su inscripción, de

acuerdo con los plazos fijados por el Instituto.

**Artículo 31.** El hecho de cubrir los pagos de servicios ante el Instituto, no exime al Alumno de cumplir y respetar lo estipulado en el presente Reglamento.

**Artículo 32.** Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de cuotas de preselección, admisión, inscripción, reinscripción y colegiatura, así como otro tipo de prestaciones económicas que se deriven de la calidad de Alumno, no se aceptarán por ningún concepto pagos en efectivo, ni con cheque, aún nominativo, que pretendan consignarse directamente en el Instituto.

**Artículo 33.** Los pagos a que se refiere el presente Reglamento, deben efectuarse por el importe correcto y por concepto de manera independiente.

En los casos que los pagos no se efectúen correctamente en su importe, se tomará como abono, en el entendido que primeramente se cubrirá el saldo más antiguo en orden cronológico incluyendo recargos acumulados.

**Artículo 34.** La persona que realice los pagos en cualquiera de las modalidades previstas en el presente Reglamento, podrá realizar ante la Coordinación de Administración, el canje respectivo de su comprobante de pago por las facturas que requiera.

**Artículo 35.** Solamente por convenio específico expreso celebrado por el Alumno, padres o tutores, ante la Coordinación Administración, podrá diferirse el pago, e incluirá la suscripción de pagarés mercantiles. El incumplimiento del convenio y del pago diferido motivará la rescisión del mismo con todas sus consecuencias judiciales, así como la suspensión de los derechos del Alumno, al cual se le impedirá permanecer en las aulas, en los establecimientos de práctica profesional o en los que esté prestando el servicio social. El pago extemporáneo generará de manera automática el 10% de recargo, actualizado de manera mensual.

**Artículo 36.** Las cuotas de inscripción, reinscripción y colegiatura se incrementarán en un 5% en forma semestral.

**Artículo 37.** La falta de pago en cualquiera de las modalidades y condiciones a que se refiere el presente Capítulo, impedirá al Alumno el derecho de asistir a clases, a presentar exámenes parciales, finales y extraordinarios, y a las actividades académicas extra-muros.

**Artículo 38.** Cuando un Alumno tenga dos colegiaturas vencidas o mantenga pendiente un adeudo en la biblioteca o alguna obligación en materia de servicios escolares, se hará acreedor a bloque directamente en la plataforma institucional, por lo que, no tendrá derecho a presentar ningún examen ni obtener calificación alguna, así como tampoco podrá realizar ningún trámite relacionado con su condición académica.

**Artículo 39.** El Alumno que requiera cambio de datos en su facturación deberá solicitarlo por escrito al departamento de caja y mediante correo electrónico que el personal administrativo le proporcione, adjuntando su constancia de situación fiscal actualizada antes del siguiente pago, haciendo la aclaración que no se podrá cancelar ninguna factura expedida.

**Artículo 40.** El Alumno deberá pagar previamente el trámite o documentación de

constancias, exámenes extraordinarios, certificados parciales o totales, toma de protestas, y demás conceptos que tengan establecido un costo por el Instituto. Posteriormente el Alumno entregará una copia del recibo de pago a la coordinación que le emitirá el documento o trámite correspondiente a dicho pago.

**Artículo 41.** La beca otorgada al Alumno podrá ser reducida o cancelada por los siguientes motivos:

- I. Porque el alumno no alcance a mantenga el promedio de calidad fijado por el Instituto de (8.5).
- II. Por no pagar de manera puntual su colegiatura.
- III. Por un acto de indisciplina.
- IV. Por no respetar el acuerdo de confidencialidad de las becas.

## **Título Quinto Alumnos**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 42.** Son Alumnos del Instituto quienes estén inscritos en el Departamento de Servicios Escolares de la Dirección de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado y que hayan cubierto la totalidad de las cuotas y pagos solicitados por la Coordinación Administrativa, para acreditar materias de un programa académico de licenciatura y cumplen con los requisitos y condiciones establecidos por este Reglamento.

Al inscribirse el Alumno tiene los derechos establecidos en este Reglamento y se compromete a cumplir todas sus obligaciones académicas, administrativas y disciplinarias, a respetar la normatividad universitaria y a mantener un buen nivel académico.

### **Capítulo II Derechos de los Alumnos**

**Artículo 43.** Los Alumnos tienen derecho a recibir los servicios que contemplan el modelo educativo y este Reglamento.

**Artículo 44.** Los Alumnos podrán expresar de manera respetuosa y pacífica libremente sus ideas, siempre y cuando lo hagan a título personal.

La libre expresión y el derecho a objetar se ejercerán sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores universitarias, respetando siempre la dignidad humana y los derechos de terceros.

**Artículo 45.** Los Alumnos podrán organizarse y designar representantes en la forma que el presente Reglamento los faculte, por las convocatorias que las autoridades del Instituto realicen y cuando se ajusten a los siguientes requisitos:

- I. Los fines directos o indirectos de sus organizaciones no sean contrarios a los objetivos o principios del Instituto y su modelo educativo.

- II. Las actividades que desarrollen deberán ceñirse estrictamente a las normas de respeto y dignidad humana, acorde con la misión y filosofía educativa del Instituto.
- III. Las asociaciones o colectivos de Alumnos, sus reglamentos y representantes, deberán estar registrados ante el Instituto.
- IV. Para desempeñar algún cargo en las asociaciones o colectivos de Alumnos del Instituto, además de cumplir con el presente Reglamento y los estatutos respectivos; los Alumnos deberán tener un buen desempeño académico, estar identificados con la práctica y filosofía educativa del Instituto, tener en cuenta el bien general de la misma, no solamente el de un grupo, y no haber sido sancionados por el Instituto.
- V. Los representantes de las asociaciones o colectivos estudiantiles, podrán emitir, a nombre de sus asociados, las opiniones que estimen convenientes, con la única condición de precisar claramente el carácter de su representación y de acuerdo con lo establecido en sus propios estatutos, sin contravenir este Reglamento.
- VI. Los representantes de las asociaciones o colectivos estudiantiles, podrán organizarse para reunir fondos de manera lícita, que requieran para desarrollar las actividades que hayan establecido. El Instituto se reserva el derecho a participar en cualquier evento organizado por la asociación o colectivo estudiantil.
- VII. Los representantes de las asociaciones o colectivos estudiantiles, tienen la obligación de cuidar el comportamiento que desempeñen fuera de los muros universitarios, ya que, como líderes estudiantiles, representan a la comunidad.

**Artículo 46.** La sociedad estudiantil, es un órgano de representación regido por las normas del presente Reglamento y su estatuto, electo de manera democrática directa a través de un proceso electoral interno, conforme a los lineamientos que las autoridades académicas expidan, con duración anual y de renovación periódica.

**Artículo 47.** Los Alumnos tienen derecho de comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas, siempre que no interfieran con la vida académica y económica del Instituto; por conducto de su representante mediante los procesos establecidos por el Instituto de manera pacífica y respetuosa.

**Artículo 48.** Los Alumnos tienen derecho a justificar las inasistencias en la clase inmediata siguiente. La validación y aplicación de la justificación únicamente podrá realizarla el docente titular de la materia, previa presentación del documento médico que así lo acredite. El docente debe comunicar a la Coordinación Académica las inasistencias justificadas, mismas que deberán estar plenamente comprobadas. El Alumno puede presentar como máximo tres justificantes por semestre.

Solo podrán justificarse hasta tres días continuos de inasistencia, salvo incapacidades médicas plenamente comprobadas, o actividades extracurriculares avaladas por el Instituto que beneficien de manera manifiesta a la institución, en cuyo caso la autorización corresponderá a la Coordinación Académica.

**Artículo 49.** El Alumno que considere contravenido algún derecho, podrá presentar por

escrito su inconformidad ante el Instituto, en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir de surgido el hecho en cuestión.

El escrito deberá responderse en un término no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación. En caso de que no presente el oficio en tiempo y forma, la inconformidad no procederá.

### **Capítulo III** **Obligaciones de los Alumnos**

**Artículo 50.** El Alumno tiene la obligación de conocer y cumplir con el modelo educativo de este Reglamento y los demás ordenamientos que expida el Instituto, así como con las determinaciones de las autoridades del Instituto, por lo que, en caso de infringir o desacatar cualquier disposición, se hará acreedor a las sanciones que correspondan. El desconocimiento de lo estipulado en este documento no lo exime de su cumplimiento.

**Artículo 51.** Los Alumnos deberán adecuar su conducta a los fines del presente Reglamento, procurando respetar la dignidad humana de todos los que conformen a la Comunidad, en un ambiente de libertad y plena responsabilidad.

Asimismo, los Alumnos deberán dar estricto cumplimiento al presente Reglamento, los lineamientos y demás normatividad que emita el Instituto.

El presente Reglamento y demás normatividad emitida por el Instituto estará disponible en la página electrónica oficial del Instituto, además al momento de la inscripción del Alumno de nuevo ingreso, por única ocasión, el personal del Área de Control Escolar, entregará un ejemplar del presente Reglamento de forma impresa.

**Artículo 52.** Como parte del cuidado de la imagen institucional y formación profesional los Alumnos deberán cumplir en las actividades ordinarias, exámenes parciales y finales con el siguiente código de vestir:

- I. Para las actividades ordinarias, código casual-formal de lunes a jueves durante el turno matutino:
  - a) **Hombres:** Cabello corto, en caso de usar barba deberá estar cuidada, ropa casual-formal, pudiendo vestir playeras tipo polo, camisas casuales, pantalón en tela de gabardina, jeans siempre que no sean rasgados, demasiado largos o cortos; calzado limpio y cinturón. Las camisas formales deberán usarse por dentro y con cinturón.

No está permitido el uso de camisetas interiores o sin mangas, ropa deportiva, pants shorts, bermudas, sandalias, tenis, playeras o cualquier prenda con leyendas soeces o estampados informales. No están permitidos gorras y/o sombreros dentro de aula de clases y auditorio. No está permitido el uso de piercing dentro de la institución.

- b) **Mujeres:** Ropa casual-formal, pudiendo vestir jeans siempre que no sean rasgados, demasiado largos o cortos; y, calzado limpio. Podrán usar falda ejecutiva y vestidos casuales con hombros no más arriba de la rodilla. Blusas casuales.

No está permitido el uso de mini faldas, mini vestidos, tops, ombligueras, playeras de tirantes, transparencias, escotes pronunciados, sandalias, ropa deportiva, tenis, pants, cualquier prenda con leyendas soeces o estampados informales. No están permitidos gorras y/o sombreros dentro de aula de clases y auditorio. No está permitido el uso de piercing dentro de la institución.

Durante el turno vespertino y los días viernes los Alumnos podrán acudir con el código de vestimenta casual, evitando el uso de las prendas prohibidas en la fracción anterior. Solo en estos dos casos se podrán usar tenis casual.

- II. Para los eventos académicos convocados por el Instituto, exámenes parciales y finales los Alumnos deberán cumplir con el código de vestir estrictamente formal:
- a) **Hombres:** Cabello corto, en caso de usar barba deberá estar cuidada, saco y pantalón formal (no colores fosforescentes), camisa formal, calzado formal, limpio con calcetines formales. No se permite el uso de bermudas, pants, playeras, estampados llamativos, zapato formal, tenis o portar piercing.
  - b) **Mujeres:** Saco y pantalón o falda formal (no colores fosforescentes), camisa o blusa formal blanca; zapatos de tacón (mínimo 5 cm). No se permite el uso de falda arriba de la rodilla, vestido, tops, ombligueras, estampados llamativos, playeras de tirantes, transparencias, escotes pronunciados, mallones o leggings y portar piercing.

**Artículo 53.** Como parte de su formación profesional todos los Alumnos tienen la obligación de asistir puntualmente a clases en la hora establecida para tal fin. Hay tolerancia de 5 minutos únicamente para la primera clase del turno matutino y vespertino, 7:00 am y 4:00 pm o 5:00 pm, respectivamente. Debido a lo anterior, en estas clases no se permiten retardos, por lo que, el docente registrará asistencia o falta. Para todos los demás horarios de clases, en caso de que el Alumno llegue hasta 5 minutos después del horario de entrada se registrará como retardo; una vez pasados los 5 minutos no se permitirá la entrada a clases con falta. La acumulación de tres retardos genera una inasistencia.

El Instituto podrá establecer clases exclusivamente en línea o híbridas bajo los medios electrónicos que determine, por razones que la misma establezca o cuando por disposición de las autoridades federales, estatales o municipales se establezcan causas de necesidad, caso fortuito o fuerza mayor, para tales efectos el Instituto establecerá los lineamientos correspondientes, a los cuales deberán sujetarse Alumnos, docentes y personal administrativo.

**Artículo 54.** Los Alumnos tienen la obligación de cumplir y respetar el plan de trabajo, las reglas y principios éticos establecidos por los académicos del Instituto; en caso de que los Alumnos modifiquen, alteren o cambien dicho plan de trabajo y el Académico esté de acuerdo con esta modificación, ningún miembro del grupo tendrá derecho a inconformarse si no se reporta de manera inmediata esta anomalía ante la Coordinación Académica.

**Artículo 55.** Los Alumnos están obligados a presentarse en las instalaciones del Instituto en el horario destinado para clases:

I. Lunes a jueves: 7:00 a 10:00 horas y 16:00 a 20:00 horas.

II. Viernes: 7:00 a 11:00 horas.

**Artículo 56.** Los Alumnos deben cumplir como mínimo con el 80% de asistencias de acuerdo al plan de estudios; este cálculo se realiza contabilizando el número de horas clase efectivas por materia/semana/parcial.

En los exámenes parciales, para obtener el cálculo del 80% de asistencias se contabiliza hasta la clase anterior de la presentación de cada examen parcial. Para el caso del periodo de exámenes finales, el cálculo se realiza hasta la última clase antes del inicio del periodo de exámenes.

**Artículo 57.** El Alumno que, por razones de salud graves, haya sido incapacitado para asistir a presentar exámenes parciales, deberá regularizarse una semana antes del siguiente periodo de evaluación (parcial o final) de lo contrario deberá recurrir el semestre que corresponda.

**Artículo 58.** Se entienden situaciones graves tales como situaciones quirúrgicas de emergencia, en donde estuviera en riesgo la vida del Alumno e incapacidades por maternidad.

**Artículo 59.** Los Alumnos están obligados a cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos para poder presentar exámenes:

**I. Exámenes parciales:**

- a) Haber asistido a prácticas profesionales y haber entregado los reportes semanales debidamente llenados, firmados y sellados a más tardar los días martes hasta las 19:00 horas. (No se recibirán reportes extemporáneos.)
- b) Haber asistido a las conferencias y eventos del Instituto.
- c) Haber asistido a un 80% como mínimo de las clases del parcial.
- d) Haber asistido como mínimo a un 80% de las clases de idiomas empresariales y mantener una calificación aprobatoria.
- e) Haber asistido como mínimo a un 80% de las clases del taller de emprendimiento y mantener una calificación aprobatoria.
- f) Haber asistido como mínimo a un 80% de la materia transversal y mantener una calificación aprobatoria.
- g) Contar con los pagos de colegiaturas al corriente.
- h) No tener adeudo alguno en biblioteca.

Cualquier Alumno que no haya cumplido con uno o más de estos requisitos en el periodo de tiempo establecido por el académico titular, perderá el porcentaje del valor del examen parcial de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber cumplido con el 80% de asistencias de la materia curricular: sin derecho a presentar examen de la materia que corresponda.
- b) No haber cumplido con el 80% de asistencias de taller de emprendimiento, idiomas empresariales o materia transversal: sin derecho a presentar el examen parcial que corresponda.
- c) Haber cumplido con el 80% de asistencia del taller de emprendimiento, pero no haber acreditado el examen: sin derecho al 50% del valor del segundo examen programado.
- d) Haber cumplido con el 80% de asistencia de idiomas empresariales, pero no haber acreditado el examen: sin derecho al 50% del valor del tercer examen programado.
- e) Haber cumplido con el 80% de asistencia de materia transversal pero no haber aprobado el examen: sin derecho al 50% del valor del cuarto examen programado.
- f) Haber entregado menos del 100% de los reportes de prácticas o reportes extemporáneos: sin derecho al 50% del valor del quinto examen programado.

## **II. Exámenes finales:**

- a) Haber entregado la carta de liberación de prácticas.
- b) Haber asistido a las conferencias y eventos que indique el Instituto.
- c) Haber cumplido en el tiempo que establece el Instituto con su invitado especial para el programa Foro Pholio.
- d) Haber asistido a un 80 % mínimo de las clases en el periodo previo a exámenes finales.
- e) Haber cumplido con el 80% de las asesorías de idiomas empresariales y acreditado la materia.
- f) Haber asistido como mínimo a un 80% de las asesorías de los talleres de emprendimiento y haber entregado en tiempo y forma el proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos.
- g) Contar con los pagos de colegiaturas al corriente.
- h) No tener adeudo alguno en Biblioteca ni en Control Escolar.
- i) Haber cumplido con todas y cada una de las actividades altruistas respectivas.

- j) Presentar el examen general de conocimientos.

Cualquier Alumno que no haya cumplido con uno o más de estos requisitos en el periodo de tiempo establecido por el académico titular, perderá el derecho a presentar examen de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber cumplido con el 80% de asistencias de la materia curricular: sin derecho a presentar examen de la materia que corresponda.
- b) No haber cumplido con el 80% de asistencias en idiomas empresariales y/o no aprobar: sin derecho al 50% del valor del primer examen final.
- c) No haber cumplido con la actividad altruista o No haber asistido al Congreso de “Negocios y Emprendimiento” en el semestre que corresponda: sin derecho a presentar el segundo examen final.
- d) No haber cumplido con el 80% de asistencias en Talleres de emprendimiento, no presentar o estar en la presentación del proyecto final y/o no aprobar: sin derecho al 50% del valor del tercer examen final.
- e) No haber cumplido con el 80% de asistencias en transversales y/o no aprobar: sin derecho al 50% del valor del quinto examen final.
- f) No haber entregado la carta de liberación de prácticas: sin derecho a presentar el 7º examen programado.

**Artículo 60.** El Alumno que no acredite más del 50% de materias del modelo educativo del total del semestre queda automáticamente sin derecho a todos sus exámenes, estos criterios aplican para exámenes finales.

**Artículo 61.** El Alumno tiene la obligación de participar de todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares que realice el Instituto y que forman parte de su modelo educativo.

#### **Capítulo IV** **Del proceso de Certificación**

**Artículo 62.** Se expedirá el Certificado de Terminación de Estudios en original y por única vez, a los alumnos que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes a la licenciatura, conforme al plan de estudios vigente.

**Artículo 63.** La Certificación de Estudios se expedirá cuando el interesado solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios o estudios parciales, para planes de estudio vigentes o abrogados, cuando extravíe o se deteriore el documento.

**Artículo 64.** El Certificado de Terminación de Estudios y la Certificación de Estudios son válidos en los Estados Unidos Mexicanos y en caso de que la autoridad competente lo requiera, estará sujeto a verificación.

**Artículo 65.** Cuando el certificado de terminación de estudios presente irregularidades imputables a la Institución que lo expidió después de haber sido legalizado, el interesado podrá solicitar la reposición del documento.

**Artículo 66.** Los certificados de terminación de estudios deberán expedirse al término del cuatrimestre, semestre, módulos o año, en los siguientes 20 días hábiles posteriores y habiendo entregado el registro de escolaridad de final de carrera para su validación.

**Artículo 67.** La expedición de certificaciones de estudios para alumnos de escuelas extintas, le compete al Departamento De Servicios Escolares Área Responsable de la Administración Escolar donde se llevó el control administrativo de sus estudios. Deberá elaborarse con los datos de la escuela donde se concluyeron los estudios correspondientes y serán validados por el responsable del área de referencia y el Director de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Estatal, así como el Director de Asuntos Jurídico del Gobierno del Estado.

## **Título Sexto** **De las Opciones y Requisitos de Titulación**

### **Capítulo I** **Opciones de Titulación**

**Artículo 68.** El Título Profesional se expedirá por única vez al egresado que haya:

- I. Acreditado totalmente los estudios de la carrera conforme al plan de estudios correspondiente.
- II. Cumplido el servicio social reglamentario.
- III. Solicitado al Departamento de Servicios Escolares de la institución donde realizó sus estudios la aplicación de examen profesional.
- IV. Acreditado el Acto de Recepción Profesional de acuerdo a la opción elegida para tal efecto.

El Título Profesional será entregado en el momento que el Alumno lleve a cabo el Acto Solemne de Recepción Profesional, en el entendido de que las fechas se programarán según el momento en que Secretaría de Educación haga entrega del Título Profesional a el Instituto.

**Artículo 69.** El Alumno podrá titularse mediante alguna de las siguientes opciones:

- I. Tesis profesional. Individual o colectiva.
- II. Informe o memoria de la prestación del servicio social obligatorio.
- III. Memoria de experiencia profesional.

- IV. Producción de una unidad audiovisual, elaboración de textos, prototipos didácticos o instructivos para presentaciones de unidades temáticas o prácticas de laboratorio o taller.
- V. Sustentación de examen por áreas de conocimiento, en esta opción también será válido el examen general de calidad profesional, aplicado por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).
- VI. Promedio general de calificaciones.
- VII. Cursos de titulación.
- VIII. Estudios de posgrado.
  - a) El 50% de los créditos que integran el plan de estudios de una maestría.
  - b) el 100% de las materias de una especialidad.

En ambos casos el grado de maestría deberá ser a fin a los estudios de la licenciatura en que se titulará.

Las opciones disponibles de titulación deberán ser informadas a los Alumnos del semestre próximo a egresar, así como el procedimiento que rige a cada una de éstas para que se encuentre en posibilidades de tomar una decisión.

Dicha información será publicada en la página web oficial del Instituto, así como los lineamientos referentes a cada una de las opciones de titulación previamente mencionadas.

**Artículo 70.** Se denomina Tesis Profesional a la disertación escrita, producto de una investigación realizada, es uno de los requisitos para obtener el grado de licenciatura. Se realizará cuando el Alumno seleccione un tema relativo al área de formación y lo desarrolle por escrito bajo la supervisión de un asesor. Este trabajo podrá ser teórico cuando aporte elementos que enriquezcan el acervo de la técnica o de la ciencia o teórico práctico cuando teniendo como marco de referencia los conocimientos adquiridos durante la carrera profesional, éstos sean extrapolados a una realidad concreta que justifique un cambio positivo en el ámbito técnico o social, de preferencia en su comunidad. Se presentará examen profesional y el plantel extenderá acta de examen profesional.

Con relación a la presentación del examen profesional por la opción tesis, el Departamento de Servicios Escolares establece los siguientes lineamientos:

La institución educativa será responsable de autorizar el tema de tesis al egresado o pasante y asignar:

- I. Maestro asesor de tesis.
- II. Tiempo de elaboración del documento recepcional.
- III. Requisitos del contenido del trabajo de tesis.

**IV.** Etapas de las evaluaciones.

**V.** Fecha de examen profesional.

La información anterior será comunicada al sustentante de la tesis, mediante oficio, recabando firma de enterado.

Con relación al tema de tesis seleccionado por el Alumno, la Dirección de la institución correspondiente tomará en cuenta que el tema sea relativo al área de su formación y que sea novedoso; es decir, no deben existir tesis con el mismo contenido, salvo que se prevea una nueva perspectiva en el análisis y se obtengan diferentes resultados.

La Dirección de la institución donde realizó sus estudios podrá autorizar que funja como maestro asesor de tesis un profesional de la rama, aunque éste no pertenezca a la institución, siempre que se acredite que la institución no cuenta con el profesional idóneo para dirigir el tema, por lo especializado que éste pueda ser. El asesor deberá acreditar como mínimo el nivel de licenciatura.

El jurado para exámenes profesionales será conformado por cuatro integrantes, los cuales fungirán como: Presidente, secretario, vocal y suplente. Los tres primeros son inamovibles; en caso de ausencia de alguno de ellos, el suplente será quien ocupe el cargo.

Los ejemplares de la tesis deberán reunir los requisitos de forma y fondo.

**I.** Requisitos de forma:

**a)** Empastado.

**b)** Portada que contenga.

1. Nombre y escudo de la institución.
2. Nombre de la unidad académica.
3. Nombre de la carrera.
4. Mención de que es una tesis.
5. Nombre del tema.
6. Nombre del sustentante.
7. Lugar y fecha de realización del trabajo.

**c)** Índice del contenido de la tesis.

**d)** Hojas numeradas.

**e)** Introducción.

**f)** Desarrollo del tema.

g) Conclusiones

h) Bibliografía.

## II. Requisitos de fondo:

Estos requisitos, relativos al contenido académico de la tesis, serán responsabilidad de la Institución educativa correspondiente.

Con relación a las modalidades, el Instituto realizará lo que proceda de acuerdo al tema que se asigne, pudiendo ser individual, colectiva (máximo dos egresados de la misma carrera).

Los egresados tendrán un período de 6 meses para presentar la versión definitiva del proyecto de trabajo, a partir de la fecha de aprobación. Si en este plazo no lo presenta, se le concederá por única vez una prórroga de 6 meses, concluido este plazo, se anulará el trámite y el egresado deberá registrar un nuevo proyecto.

**Artículo 71.** El servicio social como opción a titulación, deberá representar una aportación a nivel profesional que el Alumno o egresado haga a la sociedad. Dicha aportación podrá ser en el campo de la Investigación, la docencia o la realización de actividades que impliquen poner en práctica los conocimientos adquiridos en sus años de estudios profesionales.

Para que el egresado obtenga su título profesional mediante esta opción, será necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que la Institución de Educación Superior asigne el programa de prestación de servicio social y, simultáneamente, la Dirección de Educación Superior lo autorice para que este sirva como opción a titulación.
- II. Que el Instituto asigne a un coordinador de programa, el cual será responsable de vigilar su estricto cumplimiento, además de fungir como asesor en la elaboración de la primera etapa del examen profesional.
- III. Tanto la autorización de la opción, como la asignación del coordinador asesor deberán ser notificadas al interesado por la institución de educación superior correspondiente.
- IV. Que al finalizar el servicio social, el interesado presente un trabajo por escrito que describa sus actividades realizadas, señalando el grado de cumplimiento de los objetivos iniciales y, en general, los resultados obtenidos del programa. Dicho trabajo servirá para la presentación del examen profesional.

En relación a los requisitos que debe reunir el trabajo escrito, el Departamento de Servicios Escolares establece los siguientes requisitos de forma y de fondo.

### I. Requisitos de forma:

- a) Empastado o encuadernado.
- b) Portada que contenga nombre y escudo de la institución, nombre de la escuela, de la carrera, mención de que se trata de un trabajo de servicio social señalando el área del mismo y el nombre del prestador del servicio.
- c) Índice del contenido del trabajo.
- d) Hojas numeradas.
- e) Introducción.
- f) Desarrollo del tema.
- g) Conclusiones
- h) Bibliografía.

## II. Requisitos de fondo:

El Instituto comunicará al Interesado por escrito, los requisitos relativos al contenido del trabajo.

Para establecer la fecha de presentación del examen profesional, se tomará como fecha de conclusión del servicio social, la señalada en la carta de liberación que expida la Dirección de Educación Superior.

Si la Dirección de Educación Superior cancela el cómputo de las horas de servicio social prestado, independientemente de los motivos que originen la cancelación, la opción de titulación será igualmente cancelada y el Interesado podrá elegir entre iniciar nuevamente con esta opción de titulación o cualesquiera otra de las señaladas en los lineamientos correspondientes.

Los requisitos señalados en el presente Lineamiento son independientes de los que dicte la Dirección de Educación Superior con respecto a la prestación del servicio social.

**Artículo 72.** La memoria de experiencia profesional podrá realizarse en forma individual o colectiva (máximo 3) por parte de Alumnos de una o varias especialidades de la misma Institución Laboral y Educativa, y tendrá por objetivo describir la experiencia profesional que evidencie el uso de metodologías, apoyos técnicos, material bibliográfico, etc. utilizados cotidianamente en el trabajo de campo, el Alumno deberá tener como mínimo tres años de experiencia laboral, lo que comprobará al presentar su constancia de trabajo debidamente validada, presentará memoria profesional relacionada con temas de la especialidad cursada y realizará la sustentación de su trabajo ante el Jurado designado por el Instituto.

**Artículo 73.** La producción de una unidad audiovisual, como equivalente a la primera etapa del examen profesional consiste en seleccionar un tema del plan de estudios que el interesado ha cursado, y desarrollarlo apoyándose en la utilización de diapositivas, grabaciones o cualquier otro tipo de material didáctico audiovisual que permitan que la exposición del tema sea clara y concreta.

La elaboración de una unidad audiovisual se realizará con base a los siguientes lineamientos:

- I. Invariablemente será la institución educativa correspondiente quien validará los temas a desarrollar.
- II. La asignación del tema la comunicará la institución educativa al interesado, por escrito, así como la fecha límite para aplicar el examen profesional.
- III. No se aceptará un tema que con antelación haya sido desarrollado por otro egresado.
- IV. Una vez que el tema haya sido oficialmente comunicado, el interesado contará con un plazo de seis meses para presentar la primera etapa de su examen profesional.
- V. Si al vencer el plazo el interesado no presenta su unidad audiovisual terminada, la asignación del tema podrá ser cancelada por la institución quien, para determinar lo que proceda, tomará en consideración el grado de avance del trabajo.
- VI. Una vez concluida la unidad audiovisual, el interesado la someterá a aprobación del jurado asignado por la dirección de la institución de educación superior, quien otorgará por escrito su voto aprobatorio.
- VII. Cubierto el trámite anterior, la Institución educativa programará la fecha para la realización del examen profesional, con la salvedad de que no remitirá al Departamento de Servicios Escolares la unidad audiovisual, ya que ésta será resguardada en la Biblioteca de la unidad académica correspondiente, en virtud de que se utilizará como material de apoyo académico.
- VIII. La programación de la fecha para la presentación del examen profesional de aquellos egresados que suscriban una misma unidad audiovisual, deberá realizarse en un mismo período, que no podrá ser mayor de cinco días hábiles. Aprobado el sustentante en su examen profesional, la escuela extenderá acta de examen profesional.

Elaboración de textos, prototipos didácticos o instructivos para prácticas de laboratorio o taller.

El Alumno elaborará apoyos didácticos sujetos a los planes y programas de estudio de la asignatura en la cual se pretenda aplicarlos, y serán revisados por los maestros asesores.

El texto será para un máximo de dos semestres y un tema completo. La autorización de esta modalidad individual o colectiva quedará condicionada a un análisis previo por parte de la oficina de titulación de la institución, de educación superior y de los asesores, tomando en cuenta el grado de dificultad y su aportación teórica. En caso de ser colectiva se distribuirán los temas equitativamente y se realizará entre no más de tres Alumnos de la especialidad. Se presentará examen profesional y la institución de educación superior extenderá acta de examen profesional.

**Artículo 74.** Para el examen general por áreas de conocimientos, las academias elaborarán un examen sobre los conocimientos que debió adquirir el Alumno en el transcurso de su

formación profesional, quien lo contestará de forma escrita para después someterlo a discusión con los sinodales. El fallo se registrará en las hojas del examen y quedará como constancia de su realización, de ser aprobado con el 70% de los créditos la institución educativa levantará el acta correspondiente y extenderá Acta de Examen Profesional, En esta opción también será válido el examen general de calidad profesional, aplicado por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).

**Artículo 75.** Podrán acreditar el examen profesional por promedio general de calificaciones, los pasantes que:

- I. En la totalidad de los estudios hayan obtenido un promedio general mínimo de aprovechamiento de nueve punto cero (9.0).
- II. Se haya cursado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios respectivo en una sola institución educativa, sin cambiarse de modalidad y en una sola ocasión y haberlas aprobado en exámenes ordinarios.

El egresado que elija esta opción, para obtener su título profesional deberá cubrir lo siguiente:

- I. Solicitar a la institución correspondiente le sea reconocido el promedio general de calificaciones.
- II. La Institución educativa, una vez recibida la solicitud del interesado, revisará y verificará el caso para determinar la procedencia de titulación por esta opción.
- III. La Dirección de la institución de educación superior notificará por escrito al interesado, la resolución tomada, en un plazo no mayor de quince días naturales.
- IV. En caso de proceder la solicitud, la dirección de la escuela asignará el jurado para la fecha de toma de protesta del sustentante.
- V. La Dirección de la escuela solicitará al Departamento de Servicios Escolares el número de autorización correspondiente.
- VI. La Dirección de la escuela remitirá al Departamento de Servicios Escolares y Becas, el Acta de Examen Profesional correspondiente.

**Artículo 76.** La acreditación de un curso de titulación será el equivalente de la primera etapa del examen profesional. Los cursos de titulación se estructurarán de manera que permitan evaluar en conjunto, los conocimientos con las aptitudes y las habilidades del pasante, respecto a su carrera, así como su capacidad de comprensión e identificación de problemas y la aplicación de sus conocimientos y destrezas para la solución de los mismos.

Sesenta días hábiles antes de iniciar el curso, el Instituto remitirá al Departamento de Servicios Escolares un escrito solicitando la autorización para impartirlo, así como copia del expediente del curso.

El expediente deberá contener:

- I. Nombre del curso.
- II. Objetivos.
- III. Duración.
- IV. Calendario del curso/ indicando calendario por asignaturas.
- V. Relación de egresados participantes.
- VI. Procedimientos de evaluación.
- VII. Relación de instructores del curso (titulados y con cédula profesional).
- VIII. Curriculum Vitae de cada uno de los instructores.

La relación de egresados participantes se integrará de la siguiente forma:

- I. Número de matrícula del participante.
- II. Nombre del participante.
- III. Fecha de expedición y número de registro del certificado de estudios profesionales de los interesados.

Los cursos se integrarán con un mínimo de cuatro asignaturas teóricas, práctica o teórico-prácticas, las cuales deberán tener duración individual mínima de treinta horas.

No se aceptarán grupos mayores de treinta participantes.

Podrán participar en estos cursos egresados de una misma carrera profesional y de la misma Institución de Educación Superior estatal, donde se imparta el mismo plan de estudios.

Una vez iniciado el curso no se aceptarán más inscripciones, aunque el cupo máximo no haya sido cubierto. Es requisito indispensable para aprobar el curso que el participante tenga el 90% de las asistencias a las sesiones del mismo y que apruebe todas las asignaturas.

La calificación mínima aprobatoria será de ocho (8) en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, y en las asignaturas prácticas podrá asignarse calificación numérica o señalarse como acreditada.

La relación de maestros que remita la unidad académica deberá contener:

- I. Nombre.
- II. Nivel académico.
- III. Asignaturas que impartirá.

Los maestros contratados para impartir el curso, deberán acreditar ante la Dirección de Educación Superior, el nivel mínimo de licenciatura con título y cédula profesional, así como la experiencia profesional y docente no menor a dos años.

Ningún curso podrá ser iniciado si no se han cubierto los requisitos de orden administrativo señalados en los puntos anteriores, y obtenido la autorización escrita de la Dirección de Educación Superior.

Una vez concluido el curso y sus evaluaciones, la escuela remitirá al Departamento de Servicios Escolares, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del mismo, un complemento del expediente inicial, el cual estará integrado por:

- I. Lista de asistencia de los participantes, firmada por el maestro responsable de la asignatura y el director de la institución de educación superior.
- II. Actas de terminación y resultados del curso debidamente legalizadas.

Las actas de los resultados obtenidos en los cursos de titulación deberán elaborarse en los mismos formatos que normalmente utiliza la institución educativa para reportar los resultados de exámenes ordinarios.

Al término del curso, el pasante deberá elaborar un trabajo recepcional que reúna los requisitos de forma y fondo.

Una vez recibida la documentación señalada en el punto anterior, el Departamento de Servicios escolares autorizará los resultados obtenidos en el curso, ratificando los nombres de quienes lo hayan aprobado, así como la fecha límite para el examen profesional.

La institución educativa deberá informar por escrito a cada uno de los participantes, la fecha límite para la presentación de la segunda etapa, recabando siempre firma de enterado del pasante y remitiendo al Departamento de Servicios Escolares una copia de la notificación recibida

**Artículo 77.** Se considera titulación por estudios de posgrado y se considerarán equivalentes a las dos primeras etapas del examen profesional, a los egresados que acrediten haber cursado:

- I. El 50% de los créditos que integran el plan de estudios de una maestría.
- II. El 100% de las materias de una especialidad.

En ambos casos el grado de maestría deberá ser afín a los estudios de la licenciatura en que se titulará.

El interesado deberá presentar solicitud a la institución educativa correspondiente, anexando constancia de acreditación del 50% de una maestría o el certificado de estudios de la especialidad cursada.

La institución educativa correspondiente revisará la documentación presentada por el interesado, para determinar la procedencia de la solicitud.

De proceder la solicitud, el egresado recibirá por escrito dentro de los quince días siguientes de su promoción, la notificación de la fecha y hora en que deberá presentarse para la toma de protesta, ante el jurado que se le haya asignado.

La dirección de la escuela remitirá al Departamento de Servicios Escolares el acta de examen profesional correspondiente, una vez recepcionado el número que le corresponda a dicha acta.

## **Capítulo II** **Requisitos de Titulación**

**Artículo 78.** Los Alumnos que hayan cumplido con la totalidad de los créditos aprobados de la Licenciatura que hayan cursado y cuenten con su certificado total de estudios de licenciatura por haber cumplido con los requisitos necesarios para obtenerlo, cuya expedición queda supeditada a los plazos de la Secretaría de Educación del Estado y disponibilidad de citas con las que cuenta, podrán iniciar su trámite de titulación en atención a la opción de titulación que hayan elegido.

Para obtener la titulación, el Alumno deberá presentar al Instituto, solicitud escrita que especifique la opción de titulación, a la cual se adjuntará:

- I. CURP.
- II. Identificación oficial.
- III. Certificado de bachillerato o su equivalente debidamente legalizado.
- IV. Acta de Nacimiento.
- V. El certificado original de licenciatura que acredite haber concluido el plan de estudios.
- VI. Constancia de liberación del servicio social.
- VII. Constancia de no adeudo expedida por el Instituto.
- VIII. Comprobantes de pagos de derechos expedidos por la Secretaría de Hacienda del Estado por trámites de titulación.

El Instituto realizará tres periodos anuales para dar inicio al proceso de titulación; mismos que serán publicados en la página web oficial del Instituto con los plazos correspondientes para realizar el proceso, de igual forma los pagos de derechos deberán ser actualizados según el año en que se lleve a cabo el proceso.

Al haber presentado la documentación señalada en este artículo, el Instituto le informará al Alumno la fecha y hora en la que se presentará al área de Control Escolar para llevar a cabo la firma del acta de examen y proceder a enviarla a Secretaría de Educación del Estado para su legalización.

Atendiendo los plazos y citas disponibles de Secretaría de Educación, posterior a la legalización del acta de examen se realizará el procedimiento de expedición de Título Profesional, supeditado a las disposiciones de Secretaría de Educación.

**Artículo 79.** El Alumno que por alguna circunstancia no concluya su trámite de titulación, podrá retomarlo durante los periodos establecidos para ello, siempre y cuando cumpla con los procesos establecidos por el Instituto y la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, debiendo actualizar los pagos de derechos ante la Secretaría de Hacienda del Estado, los rubros de derechos y costos serán actualizados y publicados en la página web oficial del Instituto.

**Artículo 80.** Es obligación del Alumno presentar la documentación y pagos requeridos por el área de Control Escolar del Instituto para el trámite de su titulación, en las fechas establecidas para hacerlo, en caso de no hacerlo en tiempo el Instituto no se hace responsable por el retraso del trámite.

## **Título Séptimo** **Disciplina**

### **Capítulo I** **Faltas Disciplinarias**

**Artículo 81.** Se consideran ataques a la disciplina y el modelo educativo del Instituto las siguientes:

- I.** No asistir puntualmente a clases conforme al horario establecido en el calendario escolar.
- II.** La actitud altanera o retadora ante cualquier directivo, personal académico, personal administrativo del Instituto o compañeros dentro o fuera de la institución.
- III.** El mal uso del mobiliario y equipo.
- IV.** Interrumpir al catedrático con la formulación de preguntas sarcásticas con la intención de causar polémica dentro del aula.
- V.** Utilizar celulares o dispositivos electrónicos durante las clases sin autorización del académico.
- VI.** El incumplimiento del código de vestir.
- VII.** Realizar juegos de azar.
- VIII.** Realizar actividades o juegos que puedan lastimar físicamente a cualquier directivo, personal académico, personal administrativo del Instituto o compañeros dentro o fuera de la institución.
- IX.** Interferir con el desarrollo de las actividades académicas del Instituto.
- X.** Fumar en las instalaciones del Instituto fuera de las áreas específicamente

consideradas para esta actividad o durante las clases cuando estas sean impartidas de manera virtual.

- XI.** Hacer uso indebido de las aulas virtuales o plataformas cuando se lleven a cabo clases o actividades académicas de manera virtual.
- XII.** Entrar o permanecer sin la debida autorización en alguna instalación del Instituto.
- XIII.** Ausentarse de las clases sin previo aviso y permiso correspondiente de los académicos y del Instituto.
- XIV.** Simular o inventar situaciones de emergencia, riesgo o peligro inexistente, de manera dolosa.
- XV.** Asumir un comportamiento obsceno o indecente dentro del Instituto.
- XVI.** Obstaculizar dolosamente las indagaciones o cualquier otro procedimiento necesario para la aplicación de este reglamento.
- XVII.** Hacer uso indebido de los recursos de cómputo de las instalaciones del Instituto.

**Artículo 82.** Se consideran faltas graves contra la disciplina y el modelo académico del Instituto las siguientes:

- I.** El plagio en la presentación de tareas, trabajos de investigación, artículos de opinión o cualquier otra actividad académica, entendido como plagio a la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual ajena que se haga pasar como propia.
- II.** La presentación de tareas, trabajos de investigación, artículos de opinión o cualquier otra actividad académica idénticos o parecidos a los de otro compañero con o sin autorización de este.
- III.** La comunicación del Alumno durante una evaluación, sin autorización del académico, con alguno o varios de sus compañeros u otra persona por cualquier medio.
- IV.** La alteración de documentos oficiales de carácter académico.
- V.** La falsificación o alteración de información en los formatos de prácticas y/o servicio social.
- VI.** La obtención indebida de los instrumentos o temas de evaluación o de la forma de resolverlos.
- VII.** La consulta no autorizada de cualquier tipo de información durante las evaluaciones.
- VIII.** El uso de los dispositivos inteligentes u otros instrumentos de comunicación con fines ilícitos.
- IX.** Generar situaciones de riesgo que puedan lastimar físicamente a cualquier directivo,

personal académico, personal administrativo del Instituto o compañeros dentro o fuera de la institución.

- X.** Llegar con aliento alcohólico o en estado de ebriedad a las instalaciones del Instituto.
- XI.** Utilizar las redes sociales como instrumentos para denotar la honorabilidad de algún miembro de la comunidad o del prestigio del Instituto.
- XII.** Cualquier otra acción fraudulenta que vaya en contra del modelo educativo del Instituto.

**Artículo 83.** Se consideran faltas muy graves contra la disciplina y el modelo académico del Instituto las siguientes:

- I.** Cualquier acto que ataque la dignidad humana de un directivo, personal académico, personal administrativo del Instituto o compañeros dentro o fuera de la institución.
- II.** El robo a cualquier directivo, personal académico, personal administrativo, o compañeros dentro o fuera de la institución.
- III.** Usar violencia verbal o física de cualquier índole contra directivos, personal académico, personal administrativo del Instituto o compañeros dentro o fuera de la institución.
- IV.** Poseer, consumir, distribuir, comprar o comercializar por cualquier medio, sustancias prohibidas (estupefacientes) dentro de las instalaciones del Instituto.
- V.** Consumir, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones del Instituto.
- VI.** Usar indebidamente el nombre, símbolos y logos del Instituto.
- VII.** Usar indebidamente, falsificar o alterar documentos, credenciales, sellos o firmas oficiales del Instituto.
- VIII.** Ocasionar daños contra el mobiliario del Instituto o pertenencias del personal académico, personal administrativo o compañeros dentro y fuera del Instituto.
- IX.** Discriminar a cualquier persona por su género, raza, color, opinión política, religión, edad, discapacidad, preferencia sexual o cualquier comportamiento contra la dignidad humana.
- X.** Acosar sexual o moralmente a cualquier persona dentro del Instituto.
- XI.** No cumplir con las medidas disciplinarias impuestas por el Instituto.
- XII.** Introducir o portar armas de fuego o utilizar medios violentos dentro del Instituto.
- XIII.** Realizar cualquier conducta considerada como bullying o violencia escolar, en contra de cualquier directivo, personal académico, personal administrativo del Instituto o

Alumnos dentro o fuera del Instituto.

- XIV.** Cualquier comportamiento que la ley califique como delito o atente contra la dignidad humana o el prestigio del Instituto.

## **Capítulo II Autoridades Responsables**

**Artículo 84.** Son autoridades facultadas para aplicar las medidas disciplinarias las siguientes:

- I. La primera instancia es el Académico ante quien se haya ocasionado la falta.
- II. La segunda instancia es la Coordinación Académica.
- III. La tercera instancia es el Consejo Académico que tomará decisiones inapelables.

## **Capítulo III Consejo Académico**

**Artículo 85.** El Consejo Académico del Instituto es un órgano colegiado de naturaleza académica, competente para emitir opiniones, propuestas, recomendaciones, observaciones, dictámenes y lineamientos para la mejora continua de la calidad educativa y la vida académica de la institución.

**Artículo 86.** El Consejo Académico estará integrado por seis académicos miembros del claustro académico, imparciales y actuando en todo momento bajo los principios de honradez, equidad y justicia, así como todos los que rigen al Instituto.

**Artículo 87.** Los académicos para integrar el Consejo Académico serán designados y nombrados por la Rectoría y la Dirección General del Instituto y podrán renovar de manera semestral o bien, podrán repetir su cargo en el periodo siguiente próximo cuantas veces sea autorizado.

**Artículo 88.** Para que sean válidas las opiniones, recomendaciones, determinaciones, dictámenes o resoluciones que emita el Consejo Académico, se requiere que sean aprobadas por la mayoría de sus miembros.

**Artículo 89.** El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir recomendaciones para la mejora continua de la calidad educativa y académica del Instituto.
- II. Formular recomendaciones, medidas precautorias u observaciones para la mejora y eficacia de la normativa interna del Instituto.
- III. Proponer actividades académicas, científicas, filantrópicas o culturales que vayan en beneficio del Instituto o el bien común y coadyuvar en su realización.
- IV. Resolver sobre las peticiones para la conformación de colectivos, sociedades o

asociaciones de Alumnos del Instituto de conformidad con lo previsto en este reglamento.

- V. Formular recomendaciones para la correcta resolución de incidencias académicas.
- VI. Emitir el dictamen correspondiente en materia de méritos y reconocimientos académicos previstos en este reglamento.

#### **Capítulo IV Procedimiento para el Tratamiento de las Faltas Disciplinarias**

**Artículo 90.** En caso de que el Alumno incurra en cualquiera de las faltas disciplinarias mencionadas en este Reglamento, las instancias competentes deberán sujetarse a los siguientes procedimientos y podrán, según el caso, aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

- I. Como responsable de mantener la disciplina dentro de los límites de su cátedra y demás servicios académicos a su cargo, el académico está facultado para imponer sanciones previstas en este Reglamento que no excedan de la suspensión de asistencia a su clase por el equivalente a tres días del calendario escolar. Para tal efecto, el académico deberá entregar un reporte por escrito a la Coordinación Académica, precisando la falta en que incurrió el Alumno, en un plazo que no exceda de dos días siguientes al día en que se realizó la falta, de lo contrario no procederá la sanción.
- II. Cuando el Académico considere que la sanción debe ser mayor a la que está facultado a imponer, informará por escrito a la Coordinación Académica. Los académicos están facultados para imponer una sanción que no exceda la suspensión de quince días de la asistencia del Alumno a la asignatura.

#### **Capítulo V Medidas Disciplinarias**

**Artículo 91.** Las medidas disciplinarias que se impongan a los Alumnos serán resueltas por las autoridades competentes del Instituto.

Las faltas disciplinarias acreditadas traerán como consecuencia las siguientes sanciones:

- I. **Apercibimiento verbal.** Advertencia para que se abstenga de incurrir en actos contra la disciplina.
- II. **Amonestación escrita.** Caso en el cual se enviará copia al expediente del Alumno.
- III. **Condicionamiento.** Consiste en establecer un lapso mínimo de seis meses durante el cual el Alumno puede ser suspendido o expulsado en caso de reincidencia.
- IV. **Suspensión.** Consiste en suspender al Alumno para asistir a clases.
- V. **Expulsión definitiva.** Esta procederá cuando se acredite que el Alumno incurrió en

faltas disciplinarias muy graves o cuando se presenta reincidencia en faltas disciplinarias, y consistirá en la separación definitiva del Instituto y por lo tanto, la pérdida de derechos como Alumno.

**VI. Sanciones complementarias:** En cualquiera de los cinco casos anteriores, se puede adicionalmente, atendiendo las circunstancias en las que se realizó la conducta prohibida, imponer las siguientes sanciones complementarias:

- a) Perder la beca.
- b) Prohibición temporal del uso de las instalaciones, servicios, equipo o material propio del Instituto.
- c) Pago de daños y perjuicios.
- d) Perder los derechos adquiridos.

**VII.** Cualquier otra sanción procedente que dictamine el académico y/o la Coordinación Administrativa.

**Artículo 92.** Atendiendo a su gravedad o reincidencia, los ataques a la disciplina indicados en el artículo 81 podrán ser castigadas con: apercibimiento verbal, sanciones complementarias, amonestación escrita, o cualquier otra sanción que dictamine el académico titular de la materia o Coordinación Académica.

**Artículo 93.** Atendiendo a su gravedad, las faltas graves indicadas en el artículo 82 podrán ser castigadas con: sanciones complementarias, amonestación escrita, condicionamiento, suspensión o cualquier otra que dictamine la Coordinación Académica o el Consejo Académico.

**Artículo 94.** Las faltas muy graves indicadas en el artículo 83 se podrán sancionar con condicionamiento, suspensión o cualquier otra que determine la Coordinación Académica o el Consejo Académico.

**Artículo 95.** En el caso de las conductas señaladas en los artículos 81 y 82 del presente Reglamento, se buscará en todos los casos imponer una sanción de manera preventiva con el fin de que el Alumno pueda reflexionar sobre la naturaleza de su falta y la relación con su formación integral de modo que corrija su comportamiento y no reincida.

Las sanciones aplicadas por la instancia responsable de los asuntos estudiantiles y comunitarios serán del conocimiento de las autoridades involucradas.

Las autoridades responsables de los servicios o espacios contra los que se hubiere cometido la falta, podrán aplicar, en adición a las sanciones que se determinen en el ámbito académico o disciplinar, la inhabilitación para el uso temporal de las instalaciones o servicios en cuestión, hasta por seis meses.

**Artículo 96.** Para la determinación de las sanciones a que alude este capítulo se deberá ponderar entre la gravedad de la conducta y la reincidencia del infractor, atendiendo a los siguientes principios:

- I. Las conductas determinadas como muy graves serán sancionadas con igual tipo de sanción.
- II. Se entiende por reincidencia la repetición de una infracción al presente reglamento.

**Artículo 97.** Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Una vez que cualquier autoridad universitaria tome conocimiento del acto o abstención que implique la realización de cualquier infracción al presente Reglamento, deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación Académica, salvo en los supuestos en los cuales la conducta se realice dentro del aula y en horarios de clases, el catedrático podrá sancionar al Alumno infractor.
- II. La Coordinación Académica citará al probable responsable en un máximo de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.
- III. La Coordinación Académica, de acuerdo con la evidencia presentada, resolverá y notificará al interesado.

**Artículo 98.** En caso de que la conducta atribuible al Alumno o Académico encuadre algún tipo penal del Código Penal para el Estado de Chiapas o Código Penal Federal, la Institución realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Estatal.

## **Título Octavo Académicos**

### **Capítulo I Funciones y Actividades del Académico**

**Artículo 99.** La función primordial del Académico es impartir cátedra y fomentar la realización de prácticas e investigaciones conforme a los programas de estudio, de acuerdo con el calendario escolar y horario establecido en su contratación; deberá explicar el objetivo de su materia y los alcances que tendrá en la vida profesional con el propósito de motivar al estudiante.

Los académicos deberán guiar a sus estudiantes hacia un aprendizaje significativo desde su papel de facilitador y guía, deberá promover la autonomía, la reflexión y la crítica a través de actividades organizadas para lograr la obtención de nuevos conocimientos útiles para el Alumno. Impartir clases 100% prácticas, enseñando a través de casos prácticos apegados a las necesidades actuales de la sociedad.

**Artículo 100.** El Académico es ejemplo para el Alumno, deberá proporcionar la confianza y el ambiente para generar participación, debate y diálogo basándose siempre en una relación de respeto, sin sobrepasar los límites del trato profesional y respetando en todo momento lo estipulado en este Reglamento.

La enseñanza deberá realizarse siempre utilizando las herramientas necesarias para la comprensión, a través de la exposición de casos prácticos, doctrina y normatividad que deberán ser actualizadas al periodo en que imparta sus clases, fomentando la investigación

y exponiendo los campos de oportunidad de su materia.

## **Capítulo II Del Comité Académico**

**Artículo 101.** El Instituto contará con un Comité Académico compuesto por cinco miembros del Claustro Académico; estos integrantes se renovarán de manera semestral o bien, podrán repetir su cargo en el periodo siguiente próximo cuantas veces sea autorizado por Rectoría y la Dirección General del Instituto.

**Artículo 102.** El Comité Académico es el órgano del Instituto encargado de llevar a cabo la revisión y análisis de las planeaciones de cada miembro del Claustro Académico previo a iniciar un nuevo periodo escolar, así como de intervenir en cuestiones en las que el Académico Titular de una materia requiera o solicite el apoyo o bien, la Coordinación Académica determine.

## **Capítulo III Derechos de los Académicos**

**Artículo 103.** Los Académicos tendrán en todo tiempo los derechos siguientes:

- I. Impartir las cátedras encomendadas por el Instituto, por el tiempo que dure el semestre.
- II. Aplicar exámenes y solicitar la realización de investigaciones o trabajos, debiendo respetar siempre los tiempos y el contenido de los planes y programas de estudio.
- III. Percibir la contraprestación por la prestación de los servicios profesionales académicos que sean efectivamente otorgados.
- IV. Acudir a las autoridades del Instituto pertinentes para resolver dudas y plantear problemas de índole académico o administrativo.
- V. Organizar actividades académicas fuera de las instalaciones del Instituto, como visitas a dependencias, museos, despachos o sitios que contribuyan a la formación de los Alumnos.
- VI. Hacer uso de las instalaciones, biblioteca, centro de cómputo, cafetería, sala de académicos; así como asistir a los eventos académicos, cursos y seminarios organizados por el Instituto, obteniendo, en su caso las respectivas constancias que, de generar algún costo, deberá ser cubierto por el académico
- VII. Aplicar las sanciones disciplinarias, que consideren necesarias, a sus Alumnos a efecto de mantener el orden y el respeto durante las clases que imparte. Si por la gravedad de la falta, ésta amerita una sanción mayor, el Académico podrá solicitar al Alumno que abandone la clase, debiendo hacer del conocimiento de la Coordinación Académica lo ocurrido y según sea el caso podrá hacerse del conocimiento del Consejo Académico para determinar la forma de resolver la situación planteada.

## Capítulo IV Obligaciones de los Académicos

**Artículo 104.** El Académico debe conocer y compartir el modelo educativo a cabalidad, aplicándolo mediante la impartición de sus clases, orientadas en todo momento a brindar al Alumno una formación de calidad como la que el Instituto ofrece y formando en sus Alumnos a personas con los principios y valores que rigen al Instituto.

**Artículo 105.** El Académico deberá dirigirse siempre de manera respetuosa a los Alumnos haciendo uso de un vocabulario cordial y adecuado, promoviendo que exista una buena comunicación entre el docente y el estudiante. Deberá motivar a los estudiantes que presenten deficiencias académicas, orientarlos para lograr una mejoría en sus actividades y se cumplan las expectativas de aprendizaje.

Toda comunicación entre académico y Alumno deberá ser por medio de los correos electrónicos institucionales.

**Artículo 106.** Las clases deben combinar la práctica con la teoría contenida en la doctrina y en las normas, con la parte adjetiva de la mismas a través del planteamiento de casos de la vida profesional, para que el Alumno genere un conocimiento global y crítico, y con ello se propicie la capacidad de resolver problemas aplicando la norma pertinente.

Dependiendo de la naturaleza de la materia y/o tema, el académico podrá realizar actividades como visitas, debates, concursos o presentaciones que generen el interés del Alumno por el aprendizaje siempre que estas no interfieran con el tiempo previsto para la impartición de la clase.

**Artículo 107.** Los Académicos tendrán en todo tiempo las obligaciones siguientes:

- I. Ser ejemplo de integridad personal y académica, de responsabilidad y tolerancia y cumplir con el presente reglamento.
- II. Entregar al área de contratación de académicos la totalidad de la documentación requerida para integrar el expediente de académico titular, en el plazo establecido para tal efecto.
- III. Estar presente en las capacitaciones que Contratación Académica ofrece a lo largo del periodo escolar o previo al inicio de cada periodo escolar.
- IV. Presentarse con la clase preparada para el tiempo destinado a la impartición de la misma.
- V. Presentarse puntualmente en el horario establecido para sus clases. El horario de entrada deberá ser siempre diez minutos antes del inicio de cada clase.
- VI. Realizar y enviar con 20 días hábiles de anticipación al inicio del semestre, la planeación de la materia, que deberá contener objetivo, criterios de evaluación, temas y subtemas, tareas y actividades dentro y fuera del aula, trabajos de investigación, bibliografía obligatoria, básica y complementarias, lineamientos generales de la clase, apegándose al modelo educativo del Instituto y a lo establecido en el presente

Reglamento.

- VII.** Entregar a Contratación de académicos: formatos de reportes, listas de asistencia, actas de calificaciones
- VIII.** Realizar la retroalimentación de las calificaciones de tareas, evaluaciones parciales y finales correspondiente a sus Alumnos e informar a Contratación de académicos.
- IX.** Crear y registrar la asistencia de los Alumnos, en cada una de las clases por medio de la plataforma institucional.
- X.** Impartir clases dinámicas, actualizadas y prácticas, cumpliendo con las horas establecidas en su contrato de prestación de servicios profesionales académicos.
- XI.** Presentar una clase actualizada con los temas más recientes a fin de lograr una enseñanza vanguardista.
- XII.** Informar al inicio del semestre a sus Alumnos los criterios de evaluación a utilizar durante el periodo que serán incluidas en la planeación.
- XIII.** Participar en forma activa y positiva en las capacitaciones, juntas, reuniones y eventos que organicen las autoridades del Instituto.
- XIV.** No hacer propaganda ni proselitismo político en el Instituto.
- XV.** Brindar asesoría para regularizar a los Alumnos.
- XVI.** Abstenerse de recibir obsequios de parte de los Alumnos a los que imparta cátedra.
- XVII.** Observar durante todas las actividades relacionadas con el Instituto o con cualquiera de sus miembros, una conducta acorde con las buenas costumbres y la ética profesional.
- XVIII.** Reportar de manera inmediata ante Contratación Académica los Alumnos que presenten bajo rendimiento escolar.
- XIX.** Aplicar el código de vestir y las demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- XX.** Combatir los actos de deshonestidad académica en cualquiera de sus expresiones o manifestaciones. Deshonestidad académica, será cualquier acto cometido por el Alumno que ataque los principios de verdad, honorabilidad y/o rectitud. El académico deberá informar cualquiera de estas circunstancias a la Coordinación Académica.
- XXI.** Motivar al estudiante a ser el mejor profesionista del país.
- XXII.** Actualizar su información personal ante Contratación Académica antes del inicio de cada semestre con la finalidad de mantener su expediente actualizado.
- XXIII.** Firmar la lista de asistencia de académicos antes de iniciar su clase y al finalizar la

misma.

**Artículo 108.** Como parte de un proceso de mejora continua, los académicos son evaluados por los Alumnos al inicio, a la mitad y antes de concluir cada periodo escolar.

## **Título Noveno** **Quejas Sobre la Prestación del Servicio Educativo**

### **Capítulo I** **Disposiciones Generales**

**Artículo 109.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por queja toda aquella reclamación presentada de manera escrita o de manera digital a través de correo institucional en la que se denuncie alguna supuesta disfunción en el servicio prestado por el Instituto con el objetivo de que se subsane.

**Artículo 110.** Los sujetos legitimados para presentar una queja son los siguientes:

- I. Cualquier miembro de la Comunidad.
- II. Los terceros ajenos al Instituto podrán presentar quejas, siempre que se refieran directamente a la prestación del servicio educativo que brinda el Instituto y resulten personalmente agraviados por la presunta deficiencia en el servicio educativo.

Si una misma queja se presenta firmada por varias personas, deberán señalar un representante común a efectos de la comunicación de las actuaciones del procedimiento, de no hacerlo así, las comunicaciones se realizarán al primero de los firmantes de la queja o sugerencia.

En ningún caso se admitirá la presentación de quejas o sugerencias anónimas, incluidas las que se remitan desde una dirección de correo electrónico que no permita conocer la identidad personal del reclamante.

**Artículo 111.** Formas de presentación de las quejas son las siguientes:

- I. Las quejas podrán presentarse mediante oficio dirigido a Dirección y al Departamento de Calidad Educativa para su admisión y trámite correspondiente o bien mediante el buzón electrónico que se encuentra en la página web oficial del Instituto.
- II. Deberán incluirse en la queja el nombre o nombres de los firmantes y una dirección electrónica, o en su defecto domiciliaria, de contacto. Se expondrán con la mayor claridad posible los hechos en que se funda la queja y, en su caso, la petición que se formula.
- III. Al escrito o mensaje electrónico de queja podrán adjuntarse los documentos que se consideren convenientes en relación con su objeto.

### **Capítulo II** **Autoridades que Conocen de las Quejas**

**Artículo 112.** Las autoridades del Instituto que conocerán de las quejas serán:

- I. Dirección y,
- II. Coordinación Académica.

### **Transitorios**

**Artículo Primero:** El presente Reglamento entrará en vigor el 01 de julio de 2022.

**Artículo Segundo:** El Instituto podrá reformar, adicionar o derogar las disposiciones de este Reglamento, según lo considere conveniente para la calidad educativa, otorgando un periodo de 15 días naturales desde su publicación hasta su entrada en vigor para su conocimiento.

**Artículo Tercero:** En los casos en que se presente controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y observancia del presente Reglamento Interior, el Titular de la Dirección General resolverá lo conducente.

**Artículo Quinto:** El Instituto emitirá los lineamientos y la normatividad relativa al modelo educativo, contratación de académicos y demás disposiciones que no se encuentren reguladas en el presente Reglamento.

El Instituto publicará este Reglamento expedido en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.